



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY MARCELA REYES RIVERA
DEMANDADO: VICTOR HUGO TRASLAVIÑA MATEUS
RADICADO: 501504089001-2021-00133-00
AUTO: 744 21

Castilla La Nueva, Meta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –ACTA DE CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Por tratarse de un asunto donde se involucran los intereses de un NNA, deberán aplicarse, entre otros, los principios de protección integral e interés superior del menor.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **JENNY MARCELA REYES RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.123.510.126, en calidad de representante legal del menor **JUAN ANDRÑES TRASLAVIÑA REYES** a quien se deben alimentos y en contra de **VICTOR HUGO TRASLAVIÑA MATEUS** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 1.123.510.090, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación de alimentos, discriminadas así:

1. Conceptos Alimentos año 2019;

1.1. Por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte., correspondiente a la muda de ropa pendiente del mes de diciembre del año 2019.

2. Conceptos Alimentos año 2020;

2.1. Por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte., correspondiente a la muda de ropa del mes de mayo del año 2020.

2.2. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$316.000) MCTE, correspondiente al excedente adeudado de la cuota del mes de junio del año 2020

2.2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.3. Por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte., correspondiente a la muda de ropa del mes de julio del año 2020.

2.4. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$636.000) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de julio del año 2020.

2.4.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

- 2.5. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$636.000) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de agosto del año 2020.
- 2.5.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.6. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$636.000) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de septiembre del año 2020.
- 2.6.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.7. Por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte., correspondiente a la muda de ropa del mes de octubre del año 2020.
- 2.8. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$636.000) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de octubre del año 2020.
- 2.8.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.9. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$636.000) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de noviembre del año 2020.
- 2.9.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.10. Por CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/cte., correspondiente a las dos mudas de ropa del mes de diciembre del año 2020.
- 2.11. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$636.000) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de diciembre del año 2020.
- 2.11.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

3. Conceptos Alimentos año 2021;

- 3.1. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota ajustada del mes de enero del año 2021.
- 3.1.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 3.2. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de febrero del año 2021.
- 3.2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 3.3. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de marzo del año 2021.
- 3.3.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 3.4. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de abril del año 2021.
- 3.4.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 3.5. Por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte., correspondiente a la muda de ropa del mes de mayo del año 2021.
- 3.6. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de mayo del año 2021.
- 3.6.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/05/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 3.7. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de junio del año 2021.
- 3.7.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

- 3.8. Por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte., correspondiente a la muda de ropa del mes de julio del año 2021.
- 3.9. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de julio del año 2021.
- 3.9.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 3.10. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de agosto del año 2021.
- 3.10.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 3.11. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de septiembre del año 2021.
- 3.11.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.12. Por DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte., correspondiente a la muda de ropa del mes de octubre del año 2021.
- 3.13. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de octubre del año 2021.
- 3.13.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 3.14. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$658.260) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de noviembre del año 2021.
- 3.14.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación
4. Por el valor de las cuotas que se causen durante la vigencia del proceso, de conformidad con lo previsto en el título ejecutivo.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, **ANGELA DAYANA ANDRADE ROZO**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa9a50e7ec436fa5bd1b7ebafee988dd1a195c76c47170e353b8c151ae8d0a9**

Documento generado en 19/11/2021 03:15:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>